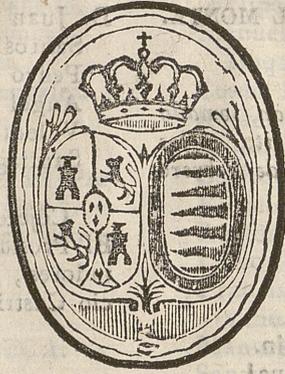


Núm. 52.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 30 de Abril de 1840.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden para que no se permita la exaccion de nuevos arbitrios sobre artículos de consumo.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.—El Señor Director general de Rentas provinciales con fecha 16 del actual me dice lo que copio.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion General en 13 del actual la Real orden siguiente. — El Señor Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion de la Península lo que sigue. — He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de un expediente promovido por el Intendente de Cádiz, manifestando en exposicion de 31 de Marzo último que la Diputacion de aquella Provincia ha acordado los arbitrios que expresaba al Ayuntamiento de la propia Capital para cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto de ingresos y obligaciones municipales. Al mismo tiempo hice presente á S. M. que la Direccion General de Rentas provinciales en una consulta de 9 del actual apoyaba la resistencia que dicho Intendente habia opuesto al acuerdo de la Direccion, por que recayendo los arbitrios sobre especies de consumo el gravámen refluje en perjuicio de las clases mas menesterosas del pueblo, haciendo ademas otras reflexiones acerca de la extension que aquella Corporacion daba á la ley de 3 de Febrero de 1823, sin considerar que cuando se expidió era diverso el sistema directo tributario del que rige en el dia, por cuya razon se habia hecho por el Gobierno la declaracion conveniente en Real orden de 27 de Noviembre de 1836. Y enterada S. M. de que toda novedad que altere el derecho señalado en las tarifas afecta el contrato de arriendo en participacion en que está la renta de Puertas de Cádiz, se ha servido resolver de conformidad con la mencionada Direccion, que no puede consentir-

se el gravámen que ocasionaría la imposicion de arbitrios que pretende la Diputacion, y que se remita este expediente á V. E. y copia de la citada Real orden de 27 de Noviembre de 1836, para que por el Ministerio de su digno cargo se prevenga á la misma Diputacion que se abstenga de disponer la exaccion de los indicados arbitrios como asegura que hará en 1.º de Mayo próximo. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. — De la propia Real orden comunicada por el referido Señor Ministro de Hacienda lo traslado á V. S. con encargo especial de que no se consienta la exaccion de los arbitrios de que se trata, ni otros cualesquiera que graven los artículos de consumo. — Y la transcribo á V. S. para su puntual y exacto cumplimiento en los casos que ocurran en esa Provincia de la naturaleza del de que se ha hecho mérito.

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta Provincia. Valladolid 24 de Abril de 1840. — P. A. D. S. I., Mariano Ruiz de Mendoza.

Cruzada.— Para que la Administracion-Tesorería de este ramo de mi cargo pueda atender al pago de varias libranzas que la Comisaría general tiene expedidas contra los ingresos que deben recaudarse con la premura que exigen las repetidas órdenes con que me encuentro de las limosnas de las Bulas y Sumarios consumidos en la predicacion de este año y anteriores, se hace preciso, para evitar apremios, que se dirijan contra las Justicias y cegedores de los pueblos de este Obispado, se presenten á liquidar en la Oficina de mi cargo en el término de quince dias contados desde esta fecha. Valladolid 20 de Abril de 1840. — Pablo de Salinas.

DISTRITO ELECTORAL DE COJECES DEL MONTE.

Lista nominal de los Electores que han tomado parte en la elección egecutada en este Distrito en los cinco días señalados que principiaron en 8 de Febrero y concluyeron en el 12 del mismo.

SEGUNDAS ELECCIONES.

~~~~~

|                             |                                   |
|-----------------------------|-----------------------------------|
| D. Isidoro Vallejo.         | D. Pedro Martín.                  |
| Juan Martín.                | Martín Pascual.                   |
| Agustín Bajón.              | Vitorio García.                   |
| Matías Niño.                | Facundo García.                   |
| Dionisio Sacristán.         | Manuel Gómez Domin-<br>guez.      |
| Manuel Erguedas.            | Justo Arrivas.                    |
| Juan Vercial.               | Félix Olmedo.                     |
| Pedro Arranz Gila.          | Leon del Olmo.                    |
| Celedonio Esteban.          | Antonio Fraile.                   |
| José Gómez.                 | Manuel Pérez Sanz.                |
| Gerbasio González.          | Blas Sanz.                        |
| Antonio Velasco.            | Pedro del Olmo.                   |
| Alejandro Redondo.          | Dionisio del Olmo.                |
| Ángel Erguedas.             | Matías Toribio.                   |
| Vitorio Erguedas.           | Manuel Vallejo.                   |
| Cipriano Esteban.           | Silvestre Pérez Gómez.            |
| Gerónimo Alonso.            | Jacinto Gómez.                    |
| Simón Erguedas.             | Julian Presencio.                 |
| Felipe Calvo.               | Francisco Bachiller So-<br>brino. |
| Alejo Vallejo.              | Dionisio Iglesias.                |
| Francisco Erguedas Gil.     | Prudencio Castrillo.              |
| Gabriel Erguedas Gil.       | Cirilo Panero.                    |
| Braulio Andrés.             | Isidoro García.                   |
| Esteban Herrero.            | Bonifacio Nieto.                  |
| Matías Erguedas.            | Eulalio Repiso.                   |
| Juan Arranz Alonso.         | Manuel Maroto.                    |
| José Arrivas.               | Santiago Calvo.                   |
| Cipriano Redondo.           | Pedro Niño.                       |
| Vicente Vela.               | Pedro Castrillo.                  |
| Faustino Vallejo.           | Manuel García.                    |
| Gregorio Velasco.           | Antolin Sordo.                    |
| Pablo Erguedas.             | Eustaquio Andrés.                 |
| Benito Erguedas.            | Marcelino Castrillo.              |
| Benito Niño.                | Hipólito Andrés.                  |
| Francisco Sacristán.        | Julian Iglesias.                  |
| Agustín Sacristán.          | Eusebio Ruiz.                     |
| Simón de Olmos.             | Vicente Esteban.                  |
| Andrés Alonso.              | José Muñoz.                       |
| Pedro Pascual.              | José Tejero.                      |
| Matías Aceves.              | Jacinto Manso.                    |
| Domingo García.             | Miguel Ortega.                    |
| Marcelino Hernando.         | Gregorio Garrido.                 |
| Pío García.                 | Mariano Perote.                   |
| Bernardino García.          | Cipriano Berzosa.                 |
| Nicolás García Alonso.      | Antolin Villamañán.               |
| Vicente García.             | Bernardo Arranz.                  |
| José García.                | Ruperto Villamañán.               |
| Francisco García Torre.     | Pablo Martín.                     |
| Juan Antonio García.        | Santos Peña.                      |
| Manuel Hernando.            | Juan Velasco.                     |
| Domingo García Ar-<br>ranz. | Enrique Puertas.                  |
| Nicolás Pascual.            | Miguel Pelayo.                    |
| Nicolás García Torre.       | José Castrillo.                   |
| Cecilio Martín.             | Julian Villamañán.                |
| Santiago García.            | Agustín Pelayo.                   |
| Teodoro Verdugo.            | Miguel Parra.                     |
| Gregorio Verdugo.           | José Fernández.                   |

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| D. Juan Gómez Vitoria. | D. Vitor de Frutos. |
| Santos del Caz.        | Gregorio Pascual.   |
| Pedro del Caz.         | Eugenio Velasco.    |
| Ángel de Frutos.       | Francisco Martín.   |
| Valentín Martín.       | Eugenio de Pedro.   |
| Santiago de Frutos.    |                     |

Cojeces del Monte 13 de Febrero de 1840. = El Presidente, Andrés Alonso. = Secretarios Escri-  
tadores, Braulio Andrés. = José Arrepa. = Pruden-  
cio Castrillo. = Cipriano Redondo.

## DISTRITO ELECTORAL DE ESGUEVILLAS.

*Lista nominal de los Electores que han tomado parte en la elección egecutada en este Distrito en los cinco días señalados que principiaron en 8 de Febrero y concluyeron en el 12 del mismo.*

## SEGUNDAS ELECCIONES.

~~~~~

D. Ángel Picado.	D. Pablo Casado.
Gerónimo Sanz.	Andrés Paredes.
Diego Merino.	Tomás Beltrán.
Valentín González.	Eusebio Escudero.
Manuel Martín.	Francisco García.
Celedonio Bocos.	José Francisco Navarro
Alejo Martín.	Manuel Paredes.
Julian Martín.	Felipe Montero.
Tiburcio Montero.	Manuel Valdivieso.
Diego Cabezon.	Lorenzo Escudero.
Manuel Calvo Pérez.	Antonio Esteban.
Claudio González.	Benito Paredes.
Norberto Cabezon.	Sebastián Alonso.
Miguel Esteban.	Federico de la Fuente.
Norberto Beltrán.	Dionisio Cabezon.
Francisco Beltrán.	Eugenio Ruiz.
Diego Mieres.	Lorenzo Burgueño.
Antolin Asensio.	Bernabé Renedo.
Matías Merino.	Vicente Escribano.
Celestino Bocos.	Tomás Duque.
Ignacio Martín.	Gabriel Fuente.
Hilario Alonso.	Pedro Escribano.
Lorenzo Martínez.	Cayetano Morás.
Anacleto Martín.	Julian Calvo.
Alonso Beltrán.	Fernando Cortijo.
Gregorio Escudero.	Gabriel Duque.
Dionisio Morás.	Bernardo Flores.
Luis Burgoa.	Tomás Díaz.
Francisco Ortiguela.	Manuel Camino.
Estanislao Duque.	Manuel González Calvo
Simón Calvo.	Manuel Elvira Gon- zalez.
Gregorio de las Moras	Miguel Rey Rey.
Zoilo Renedo.	Vicente Rodríguez.
Agustín Rivas.	Simón Manso.
Luciano Ruiz.	Clemente Loisele.
Eusebio Duque.	José Ruiz.
Juan Fuente Esteban.	Domingo Gutiérrez.
Benito Escribano.	Manuel Pollo.
Manuel Escribano.	Clemente Ruiz.
Mariano Cuesta.	Basilio Torres.
Antonio Herrera.	Benito Vitoria.
Gerónimo Pérez.	Fernando de la Fuente.
Maximino Redondo.	Bartolomé García.
Castor Villar.	Ángel Salas.
Francisco González.	Roque López.
Jacinto Rey.	

D. Francisco de la Fuente. D. Antonio Burgueño.
Raimundo Olmedo. Gerónimo Gomez.
José Gomez. Felipe Torres.
Isidro Torres. Francisco Gonzalez.
Lorenzo Arenales.

Esguevillas 13 de Febrero de 1840. = El Presidente, Manuel Gonzalez. = Manuel Elvira Gonzalez, = Domingo Gutierrez. = Miguel Rey Rey. = Bernardo Flores.

DISTRITO ELECTORAL DE LA SECA.

Lista nominal de los Electores que han tomado parte en la eleccion egecutada en este Distrito en los cinco dias señalados que principiaron en 8 de Febrero y concluyeron en el 12 del mismo.

SEGUNDAS ELECCIONES.

D. Eleuterio Estébanez. D. Manuel Cantalapedra
Eugenio Bayon. Alguacil.
Andres Alvarez. Luis Moyano Montes.
Andres Hidalgo Can- Camilo Cantalapedra
talapedra. Eusebio Hidalgo Aillon
Miguel Moyano Recio Tiburcio Caballero.
Atanasio Gomez. José Lorenzo Frias.
Pablo Bayon de Bayon. Amos Fernandez.
Sabas Lorenzo. Felipe Obregon.
Antonio Lorenzo Can- Casimiro Zambranos.
talapedra. Sebastian Fernandez.
Luis Tejedor. Juan Dominguez Vi-
Juan Manuel Basurto dal.
Recio. Tomás Obregon.
Isidro Rodriguez Ba- Matías Lorenzo.
yon, menor. Agustin Hidalgo Mo-
Andres Sanz. yano.
José Gonzalez Camaño. Venancio Hidalgo Mar-
Bernardino Moyano tin.
Bayon. Juan Alonso de la Vi-
Antonio Bayon. da.
Mateo Obregon. Nicolás Obregon.
Juan Lorenzo Vidal. Basilio Estébanez Do-
Santos Dominguez. minguez.
Manuel Bayon Her- Manuel Lorenzo Ba-
nandez. surto.
Nicolás Pedrosa. Basilio Bayon García.
Ciriaco Cantalapedra Ruperto Bayon.
Alguacil. Justo Lorenzo Canta-
Juan Labajo de la lapiedra.
Fuente. Andres Rodriguez Ba-
Amaro Platon. yon.
Dionisio Olmedo. Manuel Cantalapedra
Manuel Rodriguez. Platon.
Gregorio Santos Ber- Vicente Labajo.
mejo. Benigno Cantalapedra
Manuel Rodriguez Ba- Blas Bayon Hidalgo.
yon. Francisco Obregon Ba-
Felipe Dominguez Hi- yon.
dalgo. Lorenzo Labajo.
Ramon Estébanez. Bentura Diaz.
Atanasio Hernandez. Antolin de San José.
Juan Mena Matilla. Vicente Perez Bayon.
Franciseo Martin Ro- Gil de San José.
driguez. Alonso Rodriguez Mo-
Jaeinto Hidalgo Obre- yano.
gon. Estánislao Hidalgo.

D. Felipe Cantalapedra. D. Leonardo Cantalapie-
Manuel Cantalapedra dra.
Duque. Isidoro Bayon Martin.
Cosme Moyano. Atanasio Vegas.
Rafael Moyano. Basilio Estébanez Ba-
Antonio Pino. surto.
Carlos Aillon. Felipe Delgado.
Vicente Platon. Ramon Bayon Rodri-
Ramon Bayon Tomé. guez.
Lucio Moyano Bayon. Lucio Velasco.
Francisco Lorenzo Mo- Andres Macías.
yano. Manuel Bayon Hidal-
Manuel Bayon Rico. go.
Santos Leonardo. Manuel de San José.
Miguel Martin Bayon. Basilio Recio.
Santiago Cantalapedra Roque Rodriguez Dá-
Manuel Bayon de Ba- vila.
yon. José del Olmo.
José Cantalapedra. Nicomedes Basurto.
Pedro Perez. Pablo Estébanez.
Juan Labajo Perez. Jorge Platon.
Faustino Recio. Pedro Bayon de Ba-
Bernardo Rico Mena. yon, menor.
Gregorio Herrero. Antonio Pedrosa.
Ramon Hidalgo Mar- Eusebio Ampudia.
tin. Ramon Platon.
Julian Ampudia Bayon Gregorio Martin Lo-
Celestino Bayon. pez.
Eugenio Rodriguez. Lucas Gonzalez Platon.
Julian del Toral. Tomás Vidal Recio.
Judas García. Juan Lorenzo Merlo.
Juan Tejedor Martin. Gregorio Lorenzo Obre-
Narciso Aillon. gon.
Manuel Lorenzo Can- Matías Bayon Canta-
talapedra. lapiedra.
Pedro Zambranos. Esteban Fernandez.
Leoncio Martin. Tiburcio Carrion.
Manuel Rico Mena. Felix Lopez Vidal.
Benigno Moyano. Basilio Lorenzo Man-
Valentin Estébanez. rique.
Camilo Bayon. Francisco Alonso Ve-
Julian Martin Tejedor. laseo.
Agapito Rodriguez. Manuel Rodriguez Vaz-
Silvestre Martin Ro- quez.
driguez. Gregorio Vidal Canta-
Agapito Mena. lapiedra.
Agustin Obegero. Sebastian Martin del
Felix Alonso Estéba- Campo.
nez. Esteban Recio Martin.
José Dominguez Paja- Faustino Rico Domi-
res. guez.
Sabas Carro. Francisco Lorenzo Vi-
Benito Conde. dal.
Romualdo Gonzalez. Benito Trigueros.
Andres Bayon Moyano Luis Lorenzo Hidalgo.
Quiterio Rodriguez. Eustaquio Bayon.
Felix Hidalgo Canta- Felix de la Fuente.
lapiedra. Manuel Cantalapedra
Felipe Recio Estébanez Moyano.
Anselmo Platon. Serafin Bayon Beree-
Ceferino Hernaiz. ruelo.
Bonifacio Lorenzo. Sinfiriano Gomez.
Pio Velasco. Gregorio García Mota.
Basilio Moyano Bayon Nicolás Lopez Mena.
Casto Bayon Rico. Antonio Ampudia Ba-
Esteban Martin Labajo yon.
Tomás Hidalgo Rodri- Manuel Cantalapedra
guez. Saez.
Maximino Estébanez.
Victor Fraile.

(Se continuará.)

Sudelegacion de Rentas de la Provincia de Valladolid. = En providencia de hoy se ha acordado proceder á la venta de varios géneros de algodón aprehendidos á Pio Cantalapiedra, vecino de la Seca, el 12 de Febrero último en Matapozuelos, que han sido declarados de comiso. Quien quisiere interesarse en la compra de ellos acuda el Sábado 2 de Mayo próximo al Almacén de comisos de la Aduana de esta Capital á las doce de su mañana, hora señalada para dicha venta. Valladolid 27 de Abril de 1840. = El Intendente Subdelegado interino de Rentas, Mariano Ruiz de Mendoza. = El Escribano de dicha Subdelegacion, Felipe Cabrejas.

Subdelegacion de Rentas de la Provincia de Valladolid. = En providencia de hoy se ha acordado proceder á la venta de varios géneros de algodón aprehendidos á Sebastian Misol, vecino de Rueda, en 15 de Febrero último á las inmediaciones de dicha villa, que han sido declarados de comiso. Quien quisiere interesarse en la compra de ellos acuda el Sábado 2 de Mayo próximo al Almacén de comisos de la Aduana de esta Capital á las doce de su mañana, hora señalada para dicha venta. Valladolid 28 de Abril de 1840. = El Intendente Subdelegado interino de Rentas, Mariano Ruiz de Mendoza. = El Escribano de dicha Subdelegacion, Felipe Cabrejas.

Don Fernando de Galarza, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su Partido, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo pregon y edicto á Mariano Bautista, Pedro Blanco, Antonio y Lisardo Hernandez, Juan Andiraga, Gregorio Sanchez, Juan y Fernando de Maya, Julian Perez y Nicolás Frutos (gitanos), para que en el término de nueve dias se presenten en este Tribunal ó en su Cárcel nacional á contestar á los cargos que contra ellos aparecen en la causa criminal que en el mismo se sigue sobre el robo ejecutado en la noche del 25 de Mayo del año próximo pasado á varios vecinos del pueblo de la Parrilla, de dinero, efectos y caballerías, pues que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y en otro caso se continuará la causa en su ausencia y rebeldía con los estrados de la Audiencia, parándoles el mismo perjuicio que si estuviesen presentes hasta sentencia y tasacion de costas si las hubiere. Dado en Olmedo á 17 de Abril de 1840. = Fernando de Galarza. = Por su mandado, Juan Martin Carreño.

La Academia de Medicina y Cirujía de Castilla la Vieja.

Hace saber hallarse vacante la plaza de primer Cirujano del Hospital general de la Resurreccion de esta Ciudad, por fallecimiento de Don Ramon Gonzalez Moral, que la obtenia: cuya provision pertenece á la Junta Municipal de Beneficencia de

esta Ciudad, conforme al artículo 114 del Reglamento general de Beneficencia pública de 6 de Febrero de 1822, y restablecido por Real decreto de 8 de Setiembre de 1836, previa rigurosa oposicion ante esta Academia, autorizada competentemente al efecto por dicha Junta Municipal, á la que se presentará precisamente la Terna de los que mas se hubiesen distinguido, segun la orden de la misma: los ejercicios serán dos, conforme á lo prevenido en el párrafo 5.º, capítulo 18 del Reglamento de Academias, para los Cirujanos Romancistas, que consistirán:

El primero en la exposicion por espacio de media hora de un caso externo, señalado por los Censores, satisfaciendo en seguida á las réplicas ó reflexiones que por espacio de un cuarto de hora le hará cada uno de los dos contrincantes.

El segundo se reducirá á la práctica de una operacion sobre el cadáver, á arbitrio de los Jueces, cuyos actos serán públicos; el primero en las Salas Consistoriales, y el segundo en el mismo Hospital.

Los que deseen concurrir á dicha oposicion deberán presentar su solicitud en papel del Sellado 4.º en la Secretaría de la Academia, acompañando su título y relacion documentada de los méritos y servicios que tuviesen, dentro del término de veinte dias, contados desde la publicacion de este Edicto, pasados los cuales se procederá en el dia siguiente á la formacion de Ternas, para dar principio en el inmediato (si no fuesen festivos), y sin mas aviso á los ejercicios de oposicion.

El título y demas documentos se devolverán á los interesados concluida la oposicion.

Dado en Valladolid á 20 de Abril de 1840. = El vice-Presidente, Dr. Benito Sangrador Ortega. = Por acuerdo de la Academia, Lic. Tomás de Barinaga, Secretario de Gobierno.

Se halla vacante la plaza de Licenciado en Cirujía-Médica de Palazuelo de Bedija, en el Partido de Kioseco, á cinco cuartos de hora de distancia de dicha Ciudad: su dotacion 220 fanegas de trigo anuales de superior calidad, cobradas en el Setiembre de cada un año por repartimiento entre 220 vecinos de que consta dicha poblacion; se le contribuye ademas con los derechos de partos, golpes de mano airada y el Cabildo Eclesiástico, no estando á cargo del facultativo la barba, sangria ni las operaciones anejas al flebotomiano que se paga por separado. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Ayuntamiento hasta el dia 1.º de Junio del corriente año que se proveerá.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Santa Cecilia del Alcor, Provincia y Partido de Palencia: su dotacion consiste en 22 cargas de trigo; además asiste al anajo de Paredes del Monte, distante medio cuarto de legua de la misma, y es su dotacion 11 cargas tambien de trigo, y 6 celemines de la misma especie los que se rasuren en su casa. Los aspirantes que deseen adquirir dicha plaza dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Alcalde constitucional de Sta. Cecilia del Alcor.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 30 de Abril de 1840.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 629.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo de 1836 han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es todo en la forma siguiente.

Una heredad de tierras en término del lugar de Ataques que perteneció al convento de Monjas Fajardas de Medina del Campo, compuesta de 42 pedazos, que hacen en junto 48 obradas y 100 estadales: vale en renta anualmente 13 fanegas de trigo equivalentes á 312 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 9,045, y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 9,360 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Otra heredad de tierras de pan llevar y una era, compuesta, con inclusion de ésta, de 22 pedazos, que hacen en junto 237 obradas y 441 estadales, en término de Ciguñuela, que pertenecieron al convento de Monjas de Sancti Espíritus de esta Ciudad: vale en renta anual 15 fanegas de trigo equivalentes á 360 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 16,091 rs. 15 mrs., y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 10,800 rs. No resulta se halle gravada con carga alguna, y sigue por la tácita su arrendamiento.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Megeces de Iscar perteneció al convento de Monjas de Santa Isabel de Jesus de la villa de Olmedo, compuesta de 53 pedazos, que hacen en junto 67 obradas y 185 estadales: vale en renta anualmente 12 fanegas de morcajo y 8 de cebada, equivalentes á 312 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 3,750 y 7 mrs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 9,360 rs. No aparece se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Otra heredad de tierras de pan llevar en término de Villanueva de las Torres, que perteneció al convento de Carmelitas Descalzos de Medina del Campo, compuesta de 22 pedazos, que hacen en junto 52 obradas y 219 estadales: vale en renta anualmente 7 fanegas de trigo equivalentes á 168 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 6,304; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con de-

duccion del 10 por 100, 5,040 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Otra heredad de tierras de pan llevar en el mismo término, que perteneció al convento de monjas Fajardas de dicha villa de Medina, compuesta de 47 pedazos, de cabida en junto de 76 obradas y 167 estadales: vale en renta anualmente 10 fanegas de trigo equivalentes á 240 rs. á metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 9,167 y 17 mrs., y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 7,200 rs. No resulta hallarse gravada con carga alguna, y su arrendamiento continúa por la tácita.

Otra heredad de tierras que en el referido término de Villanueva de las Torres perteneció al convento de Carmelitas Calzados de la expresada villa de Medina del Campo, la cual se compone de 7 pedazos, de cabida en junto de 13 obradas y 11 estadales: y vale en renta anualmente 2 fanegas 6 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,583 rs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 1,800. No resulta gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Otra heredad de tierras que en término de Fuente-Olmedo pertenecieron al convento de Monjas de Jesus de la villa de Olmedo, compuesta de 13 pedazos, que hacen en junto 23 obradas y 76 estadales: vale en renta 7 fanegas 3 celemines de trigo anuales, equivalentes á 174 rs. á metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 4,601; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 5,220 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y sigue por la tácita su arrendamiento.

Otra heredad de tierras que en el mismo término pertenecieron al convento de Monjas de la Cruz de dicha villa de Olmedo, la cual se compone de 12 pedazos, que hacen en junto 21 obradas y 126 estadales: vale en renta anualmente 6 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 2,746 rs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 4,320. No aparece hallarse gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Otra heredad de tierras en término del lugar de Bamba que perteneció al convento de Religiosas de Santi Espíritus de esta Ciudad, la cual se compone de 15 pedazos, que hacen en junto 30 higuadas y 438 estadales: vale en renta anualmente 5 fanegas de trigo equivalentes á 120 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,712; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 3,600 rs. No resulta se hallen gravadas con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Y finalmente, una tierra que está herial en término de esta Ciudad fuera del Puente mayor y pago

de la Fuente del Sol, que perteneció al suprimido convento de S. Pablo de la misma, de cabida de 17 obradas y 563 estadales: por la razon dicha de hallarse herial desde 1834 no produce renta alguna, pero la Contaduría ha tenido por base la de una fanega y 6 celemines de trigo é igual cantidad de cebada: vale en venta, segun la tasacion pericial 1,793 rs. y 28 mrs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducccion del 10 por 100, 1,620 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y por lo manifestado está sin arrendar.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular á fin de que en el término de diez dias manifiesten por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allanan y obligan á satisfacer las cantidades mas altas que respectivamente se publican por cada finca, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para en su vista disponer lo que corresponda. Valladolid 25 de Abril de 1840. = P. I. D. C. P., Santiago Quiroga.

ANUNCIO Num. 630.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo de 1836, han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es todo en la forma siguiente:

Una casa en el casco de esta Ciudad, y su calle de Huerta Perdida, número 12, que perteneció al convento de Monjas de Santa Clara de la misma, compuesta de pisos bajo, principal, entresuelo y corral, en el que se hallan construidos dos pozos de aguas dulces, y el otro de sucias ó sumidero, y además una cuadra ó cubertizo, en una superficie de 2,384 pies cuadrados: vale en renta anual 500 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 12,874; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducccion del 10 por 100, 11,250 rs. No resulta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento vence en el año próximo venidero de 1841.

Una tierra de pan llevar, que es un páramo herial, en término de esta Ciudad y pago titulado de la Gallinera, y perteneció al suprimido Monasterio de Prado, Orden de San Gerónimo, de cabida de 11 obradas y 253 estadales: no ha producido renta alguna por la razon indicada; pero la Contaduría la ha graduado en 22 celemines de pan mediado anualmente: vale en venta, segun la tasacion pericial 913 rs. 24 mrs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducccion del 10 por 100, 990 rs. Se halla libre de toda carga.

Tres pedazos de viña y una tierra de pan llevar en término de la ciudad de Rioseco que pertenecieron al suprimido convento de San Pedro Mártir de la misma, de cabida los primeros de 35 aranzadas y 3 cuartas, y la segunda de una yugada; y además existen en dichas viñas como 1,100 carros de piedra, valuados en 982 reales 12 mrs.: valen en renta dichas fincas 262 rs. anuales; y en venta, segun la tasacion pericial 8,729; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducccion del 10 por 100, 7,860 rs. No aparece que se hallen gravadas con carga alguna.

Lo que se anuncia al público y á los peticiona-

rios en particular para que dentro del término de diez dias al de esta fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allanan y obligan á satisfacer las cantidades mas altas que respectivamente se publican por cada finca, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para en su vista disponer lo que corresponda. Valladolid 29 de Abril de 1840. = P. I. D. C. P., Santiago Quiroga.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

TERCER ANUNCIO.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para el arrendamiento por término de tres, seis ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán radicantes en término de la villa de Castroverde y pertenecieron al convento de Monjas de Santa Clara de Peñafiel, se ha señalado el dia y horas que tambien se dirán para los remates que de ellas se han de celebrar, á saber:

En las Salas Consistoriales de dicha villa de Peñafiel ante el Señor Alcalde constitucional, con asistencia del Comisionado subalterno de la misma y Escribano que intervenga en los asuntos del ramo.

Para el dia 10 de Mayo próximo venidero y horas de diez á doce de su mañana.

Una tierra de 16 fanegas de sembradura de centeno con dos corrales para aprisco de ganado en término titulado del Palomo, y llevó en renta Don Manuel Perotes: vale en renta anual 3 fanegas de pan mediado morcajo y cebada.

Otra de cabida de 3 medias de sembradura, linda con camino de Castroverde y senda que va á la fuente de Reoyo: id. 2 celemines por mitad morcajo y cebada.

Otra de 6 celemines de sembradura de trigo al pago de Valladero, linda con heredad de José Calvo: id. 2 celemines de morcajo y cebada por mitad.

Otra de una fanega de sembradura, linda con senda que va á la cruz de Bolladero y tierra de Andres de las Moras: id. 2 celemines de morcajo y cebada por mitad.

Otra de una fanega y 3 celemines lindante con tierra de Santiago Simon: id 4 celemines por mitad trigo y cebada.

Otra al pago de Vallefrade de fanega y media de sembradura, contigua á otra de Matias Estevan: id. 2 celemines por mitad.

Otra en el término de las Cuadrillas de 3 fanegas de sembradura, y linda con otra de Andres de las Moras: id. 2 fanegas de morcajo y cebada.

Y otra tierra al Molino de 7 fanegas á la orilla del rio Esgueva, y linda tambien con tierras de la Iglesia de dicha villa: id. 3 fanegas de morcajo y cebada por mitad.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en los arrendamientos de las relacionadas fincas acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y horas que se citan. Valladolid 15 de Abril de 1840. = P. I. D. C. P., Santiago Quiroga.

VENTAS NACIONALES.

000 Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el día 11 de Mayo próximo y horas que se expresarán para los remates de las fincas siguientes:

De once á doce de la mañana.

000 Una heredad de tierras que en término de Villavicencio de los Caballeros perteneció al suprimido Monasterio de Canónigos Regulares de San Zoilo de Carrion, compuesta de 50 pedazos, de cabida en junto de 145 fanegas y 163 estadales en sembradura, y está tasada en 36,443 rs. por libre de toda carga.

De doce á doce y media de id.

Otra heredad de tierras de pan llevar y una viña: la primera compuesta de 8 pedazos, que hacen 7 obradas y 177 estadales; y la segunda de cabida de una aranzada y 250 cepas en término de la villa de Cigales, perteneció al Convento de Monjas Franciscas de Fuensaldaña, y está capitalizado todo en 3,060 rs. por libre de toda carga.

De doce y media á una y media de la tarde.

000 Y otra heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de la Nava del Rey perteneció al convento de Monjas de Santa María Magdalena de Medina del Campo, compuesta de 3 pedazos, que hacen en junto 68 obradas y 204 estadales, y están capitalizadas en 25,920 rs. por libras de toda carga.

000 Lo que se anuncia al público, y que dichos remates tendrán efecto en el día y horas referidas en una de las Salas Capitulares de esta Ciudad, con sujeción á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Real instrucción, decreto de 19 de Febrero del propio año y aclaraciones posteriores. Valladolid 11 de Abril de 1840. = Anacleto Torón.

000 Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le está concedida en el artículo 30 de la Real instrucción de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el día 15 de Mayo próximo para el remate de la finca siguiente:

De doce á una de la tarde.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Casasola de Arion perteneció al convento de Monjas de la Concepcion de la Ciudad de Toro, compuesta de 34 pedazos, que hacen 79 fanegas y 4 celemines en sembradura, está tasada en 26,983 rs. por libre de toda carga.

000 Lo que se hace saber para inteligencia de los interesados en su adquisición; previniéndose que dicho remate se verificará el día y hora citados en una de las Salas Capitulares de esta Ciudad, y con sujeción á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada instrucción, Real decreto de 19 de Febrero del propio año y aclaraciones posteriores. Valladolid 11 de Abril de 1840. = Anacleto Torón.

Continúan las adjudicaciones anunciadas en el Boletín oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.º 463.

Rs. vn.

Provincia de Guadalajara.

- D. Camilo García Estuñiga, para D. Manuel Perez, remató una tierra de 4 fanegas, junto á las Largas, término de Torre del Vulgo, de los Dominicos de Ita, en. 2.100
- El mismo, para id., remató otra id., de 4 fanegas, en las Lagunillas, término id., del antedicho convento, en. 2.200
- El mismo para id., remató otra id., de 2 fanegas, en las Sangresas, término id., del susodicho convento, en. 1.000
- El mismo, para id., remató otra id., de 1 fanega y 6 celemines, en id., término de id., de igual procedencia, en. 1.000
- El mismo, para id., remató otra id., de 2 fanegas, en la Solanilla, término id., del referido convento, en. 250
- El mismo, para id., remató otra id., de 2 fanegas, en el llano de Barreras, término de Cañizar, del expresado convento, en. 500
- El mismo, para id., remató otra id., de 5 fanegas, en id., término id., convento id., en. 1.820
- D. Facundo Aragonés, para id., remató otra id., de 1 fanega, en los Hoyos, término de Torre del Vulgo, del expresado convento, en. 213
- El mismo, para id., remató otra id., de 2 fanegas, en igual sitio que la anterior, término de Torre del Campo, de igual procedencia, en. 142
- D. Antonio Garcia remató una viña con 1200 vides y 9 olivos, en el tapiado de Valdeheros, término de la villa de Ciruelas, de las monjas de Santa Clara, en. 3.112
- D. Antonio Saenz de Tejada remató una tierra de 3 fanegas, en el Batanejo, término de Cabanillas del Campo, de las monjas de la Piedad, en. 1.150
- El mismo remató una id., de 2 fanegas y 6 celemines, en el Puerco, término de id., de dichas monjas, en. 3.550
- El mismo remató una id., de 3 fanegas, en el Abanico, término id., de las susodichas monjas, en. 5.100
- D. Santiago Sainz de Tejada remató una tierra de 2 fanegas, en el Camino, término de Cabanillas del Campo, de las monjas de S. José de Guadalajara, en. 2.550
- El mismo remató una id., de 3 fanegas, en las Molineras, término id., de dichas monjas, en. 4.100
- El mismo remató una id., de 3 fanegas, en Cantos Bancos, término id., del mencionado convento, en. 1.000
- El mismo remató una id., de 7 fanegas, en el Carral Campo, término id., del citado convento, en. 5.100
- El mismo remató una id., de 2 fanegas, en id., término id., del antedicho convento, en. 2.000

Antonio García remató un olivar con 6 pies, en el Barranco de en Medio, término de la villa de Ciruelas, de las monjas de Santa Clara, en. 209

El mismo remató otra id., con 16 olivos, en la Almoalla, término id., de dicho convento, en. 517

El mismo remató una viña de 360 cepas, en la Ladera de la Viñosa, término id., del mencionado convento, en. 921

Fabian Acebedo remató una tierra de 1 fanega, en Carramonte, término de Cabanillas del Campo, de las monjas Carmelitas de San José, en. 300

El mismo remató una tierra herreñal de 3 celemines, en las Fuentes, término id., del susodicho convento, en. 150

José Moreno remató una viña con 250 cepas, en el tapiado de Valdeherrereros, término de la villa de Ciruelas, de las monjas de Santa Clara, en. 650

D. Facundo Casto Perez, para D. Casimiro Carrasco, remató una tierra de 3 fanegas y 6 celemines, en la Veguilla, término de Cabanillas del Campo, de las monjas de la Piedad, en. 260

El mismo, para id., remató una id., de 2 fanegas y 6 celemines, camino de Alobera, término de Cabanillas del Campo, de las monjas de la Piedad, en. 918

D. Juan García remató una id., de 2 fanegas y 6 celemines, camino de Alobera, término id., de dicho convento, en. 1.260

El mismo remató una id., de 2 fanegas, con 10 olivos, en id., término id. del citado convento, en. 2.260

José Fernandez, para D. Angel Martin Zubiano, remató una huerta de 2 fanegas, término de Cifuentes, de las Franciscas de dicha villa, en. 11.600

D. Bernardo Azañon, para D. Dionisio Oñate, remató una huerta de 1 fanega y 8 celemines, término id., de dicho convento, en. 8.100

D. José Bravo, para D. Florencio Bravo, remató una era de trillar, de las citadas monjas, en. 1.600

Provincia de Madrid.

D. Eugenio Mendez de Piedra remató una suerte de tierras labrantías, compuesta de 3 pedazos, con 5 fanegas y 5 celemines, término de Getafe, de los Dominicos Descalzos de Santa Bárbara, en. 5.000

El mismo remató una suerte de tierras id., de 14 pedazos, con 36 fanegas y 8 celemines, término de Fuenlabrada, de las monjas de Santa Juana de Cubas, en. 54.000

D. Pio Bermejo remató una id. de id., de 15 pedazos, con 60 fanegas, 5 celemines y 1 estadal, término de la villa de Parla, de las monjas Bernardas de Pinto, en. 120.000

D. Pio Bermejo remató una suerte de tierras labrantías, de 16 pedazos, con 51

fanegas, 5 celemines y 26 estadales, término id., de las monjas Bernardas de Pinto, en. 100.000

D. Juan de Guardamino remató una casa en esta córte, calle de la Escuadra y Torrecilla del Leal, ns. 2 y 24, manz. 30, de las monjas de la Penitencia de Salamanca, en. 64.000

D. Pedro Martin remató una suerte de 5 pedazos, con 14 fanegas, término de Torrejon de Velasco, del monasterio de San Martin, en. 41.000

El mismo remató una id., de 4 pedazos, con 37 fanegas, término id., de la Congregacion de S. Felipe Neri, en. 101.000

D. Eugenio Mendez remató otra id., de 3 fanegas y 6 celemines, término de Fuenlabrada, sitio de la Estacada, de las monjas de Griñon, en. 4.200

D. Domingo Herrera, para D. José Maria de los Barrios, remató una suerte de tierra de 20 pedazos, con 47 fanegas, 8 celemines y 25 estadales, término de Valdemoro, del convento del Espíritu Santo, en. 47.200

D. Mariano Bertodano remató una casa en esta córte, calle de Bordadores, n. 5 y 6 antiguos, y 3 moderno, manz. 389, y de la porcion de terreno en que estuvo edificado el convento de S. Felipe Neri, á quien perteneció, en. 3,140.000

Provincia de Salamanca.

D. Manuel Zúñiga, para su hermano D. Cayetano, remató una yugada de tierra, término del lugar de Pedrosillo de Alba de Tormes, en. 40.000

Provincia de Zaragoza.

D. José Gargallo remató una casa calle de S. Miguel n. 31, de las monjas de Sta. Catalina, en. 113.000

El mismo remató una id., calle id., n. 32, del referido convento, en. 36.500

D. Juan Manuel Estrada, para ceder, remató dos id., ns. 35 y 36, del citado convento, en. 33.500

El mismo, para id., remató dos casas, calle id. ns. 37 y 38, del antedicho convento, en. 41.000

D. Simon Jimeno remató una casa, calle de Zurradores, n. 57, de dicho convento, en. 70.000

D. Baltasar Mur, para ceder, remató un campo, sito en los términos de Torreberrellen, llamado Predelosa, de 1 hanega y 2 almudes de tierra, de las monjas de la Concepcion de Alagon, en. 600

D. Ramon Gracia y Tomei, para ceder, remató un campo, termino de id., de 4 hanegas y 2 almudes, del mismo convento, en. 5.600

El mismo remató un campo, término id., llamado Cardunchal, de 1 cabiz 2 hanegas y 8 almudes, de igual procedencia, en. 3.300

Se continuará.)

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Abril de 1840.

Núm. 40.

Real orden declarando el destino que ha de darse á los soldados de nuestro Ejército que habiéndose pasado á la faccion ó caido prisioneros fueron cogidos llevando las armas en favor de los rebeldes.

Núm. 41.

Real orden sobre suministros.
Circular para la busca y captura de tres ladrones que cometieron el robo que en ella se expresa.

Núm. 42.

Real orden circular de 11 de Marzo declarando que los gastos de impresion que ocasionen las operaciones electorales y los demas que sean necesarios hacer en cumplimiento de la ley, son provinciales y deben ser satisfechos por las respectivas Diputaciones.

Otra de 12 de Febrero que contiene varias disposiciones para mejorar el ramo de instruccion primaria.

Circular que contiene varias medidas sobre el plan curativo y preservativo de una enfermedad epidémica que suele invadir al ganado boyar y de cerda.

Otra anunciando que se suspende por ahora la eleccion del Diputado provincial por el partido de Rioseco.

Núm. 43.

Real orden de 17 de Marzo declarando quiénes han de entenderse subrogados en el derecho de patronatos y obras pias.

Otra de 21 de Marzo mandando se tengan las consideraciones compatibles con las leyes en la distribucion de alojamientos y otras cargas concegiles á la clase de militares retirados.

Núm. 44.

Real orden señalando el método que se ha de observar para el pago de sueldos de los comprendidos en el Convenio de Vergara.

Circular mandando se exija un real en arroba por razon de almacenaje á todos los efectos que se almacenen en la Aduana de esta Capital pasando un mes.

Real orden resolviendo que respecto del arriendo de rentas públicas los recudimientos corresponden á lo que en la venta de bienes de particulares se llama mandamientos de posesion se exijan por aquellos los mismos derechos que asignan á éstos el arancel vigente.

Otra, mandando no se admitan las letras y libranzas de las dependencias del Estado que tengan tachaduras que imposibiliten leer sin dificultad lo testado.

Núm. 45.

Circular recomendando á los Alcaldes de esta

Provincia el cumplimiento de las órdenes vigentes que prohiben el uso de uniforme, armas y vigotes á los que no pertenecen al Ejército y á la Milicia nacional.

Otra, para la busca y captura de los gitanos Juan Fernandez y Pedro Romero, álias el Fraile.

Núm. 46.

Circular á los Alcaldes sobre el documento de resguardo que deben llevar los Carabineros de la Hacienda pública cuando salgan á asuntos del servicio.

Otra, para la busca y captura de dos ladrones cuyos nombres se ignoran y de los objetos robados.

Núm. 48.

Real decreto de 8 de Abril nombrando á Don Agustin Armendariz Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de Península.

Circular convocando á los dueños de predios que hayan de ocuparse forzosamente para construir la parte del camino de Olmedo desde esta Capital hasta Boecillo á fin de que se realice la enagenacion.

Núm. 49.

Real orden de 3 Marzo sobre el pago del valor de caballos requisados ó comprados con aplicacion á los Cuerpos francos.

Otra de 4 de Abril declarando que los individuos del disuelto Ejército Vasco-navarro comprendidos en el Convenio de Vergara y á quienes haya cabido la suerte de soldado en quintas anteriores, no están obligados ya á servir sus plazas, y pidiendo un estado que comprenda á los que están supliendo actualmente en el Ejército á dichos sujetos.

Núm. 50.

Circular manifestando que por el Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar se ha concedido un mercado todos los Domingos al pueblo de Quintanilla de Abajo.

Otra, para la busca y captura de Cesáreo Santos y Máximo Trigueros, desertores del Ejército.

Núm. 51.

Real orden mandando que á todas las clases de adheridos al Convenio de Vergara que se hallen con licencias ilimitadas, se les acredite la media paga líquida de sus respectivos empleos desde 1.º de Setiembre del año próximo pasado.

Circular mandando no se admitan Distinguidos en la Compañía establecida en Zamora.

Núm. 52.

Real orden para que no se permita la exaccion de nuevos arbitrios sobre artículos de consumo.

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID SUPLEMENTO

Indice de las Reales ordenes y circulares publicadas en este Periodico en el mes de Abril de 1840.

Provincia el cumplimiento de las ordenes de las Reales Agentes que prohiben el uso de uniformes, armas y vitales a los que no pertenecen al Ejercito y a la Milicia Nacional. Otra, para la busca y captura de los gitanos Juan Fernandez y Pedro Romero, hijos del Real.

Núm. 40.

Circular a los Alcaldes sobre el documento de seguridad que deben llevar los Capitanes de la Herencia pública cuando salgan a asuntos del servicio. Otra, para la busca y captura de dos ladrones cuyos nombres se ignoran y de los otros robados.

Núm. 41.

Real decreto de 8 de Abril nombrando a Don Agustin Aramburuz Gaciano de Barado y del Deyo de la Gobernacion de Farnas. Circular convocando a los señores de pedidos que hayan de comparecer personalmente para construir la parte del camino de Olmedo desde esta capital para facilitar a fin de que se realice la construcción.

Núm. 42.

Real orden de 3 Marzo sobre el pago de valor de capitales de fincas o comprados con asignacion a las Cuchillas Francas. Otra de 4 de Abril declarando que los ladrones de la Herencia de Vascos navarros como vendidos en el Convenio de Vergara y a quienes ha de aplicarse la sancion de reclusion en primer termino, no estan obligados a servir sus penas y pidiendo un estado que comprenda a los que se han aplicado sucesivamente en el Ejercito a dichos terminos.

Núm. 43.

Circular mandando que por el Ministerio de Fomento, de Comercio y Gobernacion de Ultramar se le conceda un mercado todos los Domingos al pueblo de Guimantilla de Abajo. Otra, para la busca y captura de los señores y Máximo Trigueros, asesinos del Excmo.

Núm. 44.

Real orden mandando que a todas las clases de adheridos al Convenio de Vergara que se hallen con licencias ilimitadas, se les entregue la media paga de sus respectivos sueldos desde 1.º de Septiembre del año próximo veniente. Circular mandando que se admitan los letrados y la Compañia catalana en Zamora.

Núm. 45.

Real orden para que no se permita la exaccion de nuevas contribuciones sobre artículos de consumo.

Real orden declarando el destino que ha de darse a los soldados de nuestro Ejercito que habiéndose pasado a la faccion o estado prisioneros fueron cogidos llevando las armas en favor de los rebeldes.

Núm. 46.

Real orden sobre sumarios. Circular para la busca y captura de tres ladrones que cometieron el robo que en ella se expresa.

Núm. 47.

Real orden circular de 11 de Marzo declarando que los gastos de imprenta que ocasionen las operaciones electorales y los demas que sean necesarios para el cumplimiento de la ley, son provinciales y deben ser satisfechos por las respectivas Diputaciones. Otra de 12 de Febrero que contiene varias disposiciones para mejorar el ramo de instruccion primaria. Circular que contiene varias medidas sobre el plan curativo y preservativo de una enfermedad epidémica que sufre invasión al ganado bovin y de cerda. Otra sancionada que se suspende por ahora la eleccion del diputado provincial por el partido de Moscoso.

Núm. 48.

Real orden de 17 de Marzo declarando que quienes han de comparecer ante los tribunales en el distrito de patronato y otras plazas. Otra de 27 de Marzo mandando se tengan las consideraciones de parientes con las leyes en la distribucion de alcances y otras cargas concedidas a la clase de militares retirados.

Núm. 49.

Real orden declarando el método que se ha de observar para el pago de arrendos de los comarcas de los pueblos de Vergara. Circular mandando se exija un real en arrendo por racion de almuerzo a todos los electores que se inscriban en la libranza de esta Capital pasada en mes.

Núm. 50.

Real orden resolviendo que respecto del arrendo de las fincas públicas los arrendamientos correspondientes a los señores de fincas de particulares se llaman mandamientos de posicion se exija por aquilones los mismos derechos que asignan a estos el arrendo vicario. Otra mandando no se admitan los letrados y letrados de las dependencias del Estado que tengan facultades que impidan leer sin dificultad los libros.

Núm. 51.

Circular recomendando a los Alcaldes de esta